CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 007 DE 2026

CONTRATANTE:	**EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL – PROYECTA**	
	Gerente General: LINA MARCELA ROLDAN PRIETO	
CONTRATISTA:	**Contratista**	**UNION TEMPORAL INTER LA ISABELA**
	Nit.	902.117.430-1
	Representante Legal	**DANIELA GUTIERREZ CHACON**
	C.C.	1.090.177.374 de Chinácota, Norte de Santander
	Dirección:	Calle 21 B 0 B 37 LC 2 Barrio el Rosal Norte de Santander - Cúcuta
	Teléfono:	3202244833
OBJETO:	**"INTERVENTORIA TECNICA, SOCIAL, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE ADECUACIÓN DE LA CANCHA LA ISABELA, EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA, PARA INCENTIVAR LAS ACTIVIDADES RECREODEPORTIVAS EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO-BPIN 2024003630150."**	
VALOR CONTRATO:	**QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS ($597.988.604) MCTE, INCLUYE IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES**	
PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATO:	El plazo para la ejecución de la interventoría será de DOCE (12) MESES contados a partir de la firma del acta de inicio.	

Entre los suscritos a saber: La Ingeniera **LINA MARCELA ROLDAN PRIETO**, mayor de edad, vecina del municipio de Calarcá (Q), identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.587.055 expedida en Calarcá (Q), obrando en calidad de **GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL – PROYECTA**, según Decreto No. 001 del 01 de enero de 2024 y acta de posesión No. 011 del 01 de enero de 2024, en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley, Estatutos y Manual de contratación de la Entidad (Acuerdo 010 del 04 de diciembre del 2012), quien en adelante y para efectos del presente acuerdo contractual se denominara **EL CONTRATANTE,** de una parte y de la otra, **DANIELA GUTIERREZ CHACON,** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.090.177.374 de Chinácota, Norte de Santander, actuando en representación legal de la **UNION TEMPORAL INTER LA ISABELA** identificado con Nit. 902.117.430-1, con capacidad para celebrar contratos, quien en adelante de llamará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de Interventoría contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previa las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el artículo 2 de la Constitución Política establece *"Son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)"* **2.** Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones."* **3.** Que el artículo 35 de la ley 2056 de 2020 establece (...) *artículo 35. Priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la asignación para la inversión regional. La Priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos. La aprobación de los proyectos de inversión de la asignación para la inversión regional en cabeza de las regiones se realizará por parte de los órganos colegiados de administración y decisión regional, previa Priorización del proyecto, proceso que estará a cargo del departamento Nacional de planeación y un miembro de la entidad territorial designado por el OCAD, de conformidad con la reglamentación que se expida para el efecto.* (...) **4.** Que, la Empresa tiene como objeto social: Gestar, promover, impulsar y ejecutar todas las actividades comerciales, industriales, de servicios, construcción y de consultoría directa o indirectamente relacionadas con el diseño y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de

vivienda, infraestructura y equipamiento colectivo y comunitario que contribuyan al logro de viviendas y entornos digno. **5.** Que, el sector Deporte y Recreación en los últimos años, ha cobrado gran relevancia en la historia del Departamento del Quindío. El posicionamiento de estas prácticas ha conducido a nuestros deportistas a la obtención de logros y de las siempre codiciadas medallas en certámenes de talla nacional e internacional, éxitos que han sido motivo de felicidad y orgullo para miles de quindianos y colombianos. **6.** Que, es importante recalcar que recientemente a través de la Ordenanza 021 de diciembre el 2023, se adoptó la Política Pública de la Educación Física, la Recreación, la Actividad Física y el Deporte como Eje de Desarrollo Sostenible en el Departamento del Quindío 2024-2034, la cual enmarca las acciones de implementación y metas establecidas hacia la próxima década como instrumento para el fortalecimiento del sector. **7.** Que, a pesar de estos importantes logros, llama la atención un contraste histórico: los primeros lugares en consumo de sustancias psicoactivas, el aumento de la obesidad infantil, la alta tasa de morbilidad y mortalidad por enfermedades crónicas no transmisibles, los primeros puestos en la tasa de desempleo a nivel nacional, y las discretas posiciones del Departamento del Quindío en eventos deportivos de carácter regional y nacional; problemáticas que, no han sido ajenas a los diferentes actores de gobernanza y además, de acuerdo a la evidencia científica, se pueden mitigara ,través, del fomento del deporte, la recreación y la actividad física. A continuación, se analizara el comportamiento de algunos indicadores a nivel nacional, regional y local que contribuyen en la identificación de oportunidades para construcción del sector deporte en el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027; que además tienen trazabilidad con los establecidos en El Plan Nacional de Desarrollo Colombia Potencia Mundial De La Vida 2022-2026 "La Ruta Del Cambio"; y a su vez, guardan relación directa con los fijados en la Política Pública de la Educación Física, la Recreación, la Actividad Física y el Deporte como Eje de Desarrollo Sostenible en el Departamento del Quindío 2024-2034. **8.** Que, de acuerdo, a la evidencia científica, el movimiento y sus manifestaciones como el deporte, la recreación y la actividad física, son herramientas preponderantes para el bienestar y la calidad de vida de la población mundial, gracias al impacto en la salud, el medio ambiente, la inclusión social y la productividad económica de los territorios. La alta prevalencia de inactividad física tiene consecuencias para la salud. Así mismo, se ha demostrado que la actividad física debe ser un componente básico de las políticas públicas, y que todos los países deben garantizar la facilitación de oportunidades equitativas de actividad física para todos. **9.** Que, la actividad física (AF) es un conocido factor de protección para la prevención y el tratamiento de enfermedades no transmisibles como las cardiovasculares, la diabetes de tipo 2 y el cáncer de mama o de colon. Por lo anterior, la inactividad física es considerada por la Organización Mundial de la Salud, OMS, como el cuarto principal factor de riesgo de mortalidad en el mundo. Este grupo de enfermedades tienen un gran impacto en la salud y el bienestar y son responsables alrededor del 74% de las muertes mundiales cada año. En consonancia, en Colombia, el análisis de Situación de Salud de Colombia que es el instrumento que permite la caracterización de la situación territorial, demográfica, política, de determinantes sociales y de los efectos en salud del país, reporta que la principal causa de muerte en la población general fue las enfermedades del sistema circulatorio. **10.** Que, el deporte en el Departamento del Quindío constituye uno de los principales mecanismos de cohesión social, construcción de tejido comunitario y promoción de estilos de vida saludables. A pesar de ser uno de los Departamentos más pequeños del país en extensión territorial, el Quindío ha logrado consolidar una importante tradición deportiva, especialmente en disciplinas como fútbol, fútbol de salón, atletismo, ciclismo, levantamiento de pesas, judo y gimnasia. La presencia histórica de instituciones deportivas, ligas departamentales y programas de formación ha permitido que el deporte se convierta en un componente estratégico del desarrollo social y territorial del Departamento. **11.** Que, uno de los principales retos que enfrenta el Departamento es la insuficiencia y deterioro de los escenarios deportivos. Aunque existen escenarios de alto impacto regional, muchos barrios y sectores urbanos presentan canchas en condiciones inadecuadas, con deficiencias estructurales, iluminación insuficiente, cerramientos deteriorados y ausencia de mantenimiento preventivo. Esta situación limita el acceso efectivo de niños, jóvenes y adultos a espacios seguros para la práctica deportiva y recreativa, especialmente en sectores populares de Armenia y otros municipios del Departamento. Por ello, los proyectos de adecuación y mejoramiento de escenarios deportivos adquieren una relevancia estratégica para la política pública territorial. **12.** Que, la adecuación de escenarios como la Cancha El Paraíso y la Cancha La Isabela responde directamente a una necesidad prioritaria de fortalecimiento del deporte departamental, debido al fácil acceso desde los municipios del Departamento a ambos escenarios deportivos. Este tipo de infraestructura cumple una función social mucho más amplia que la mera práctica deportiva, se convierten en espacios

de encuentro ciudadano, integración comunitaria, aprovechamiento del tiempo libre y fortalecimiento de la convivencia. En barrios urbanos con alta densidad poblacional, las canchas deportivas representan uno de los pocos espacios públicos disponibles para actividades recreativas permanentes. **13.** Que, el fortalecimiento de escenarios deportivos comunitarios tiene una relación directa con las políticas de prevención social y seguridad ciudadana. Diversos estudios en Colombia han evidenciado que la inversión en deporte y recreación reduce factores de riesgo asociados a delincuencia juvenil, consumo de sustancias psicoactivas y violencia intrafamiliar. En el caso del Quindío, donde existen desafíos relacionados con desempleo juvenil y vulnerabilidad social en algunos sectores urbanos, el acceso a infraestructura deportiva adecuada puede contribuir significativamente a la inclusión social y al desarrollo humano. **14.** Que, el Departamento ha fortalecido progresivamente la realización de competencias regionales y nacionales, generando impactos positivos en hotelería, gastronomía, comercio y movilidad. La articulación entre deporte y turismo deportivo representa una oportunidad importante para el territorio, especialmente considerando la posición estratégica de Armenia dentro del eje cafetero y su conectividad regional. El fortalecimiento de la infraestructura deportiva comunitaria también contribuye a ampliar la base de formación de nuevos talentos deportivos que eventualmente puedan representar al Departamento en competencias nacionales. **15.** Que, la existencia de instituciones activas, tradición deportiva regional, programas de formación y creciente interés ciudadano por la actividad física genera condiciones propicias para proyectos de inversión como la adecuación de la Cancha El Paraíso y la Cancha La Isabela. Estas intervenciones no solamente mejoran espacios físicos, sino que contribuyen al bienestar social, la convivencia ciudadana, la prevención de riesgos sociales y el fortalecimiento del tejido comunitario en la ciudad de Armenia y el Departamento del Quindío en general. **16.** Que, el gobierno departamental, dentro de su LÍNEA ESTRATÉGICA SOCIAL, INCLUSIVA Y PARTICIPATIVA, bajo el lema "En el Quindío todos caben y nadie se queda atrás", se incluye la meta de efectuar el "Mejoramiento de espacios deportivos y recreativos". A través de esta iniciativa, se busca se optimizar la infraestructura existente y crear nuevos espacios para la práctica del deporte y la recreación, garantizando el acceso equitativo para toda la población del Quindío. **17.** Que, como se mencionó anteriormente, el Departamento enfrenta el desafío de superar condiciones sociales mediante el fomento de actividades deportivas y de recreación, sin embargo, cabe mencionar que a nivel nacional el Quindío presenta resultados moderados a nivel de competencias deportivas nacionales, lo que pone en manifiesto la necesidad de reforzar todos los procesos que inciden en el desarrollo y el potencial deportivo del Departamento. **18.** Que, acorde a esta necesidad, se aprobó el proyecto de preinversión denominado "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS RECREO-DEPORTIVAS FOMENTANDO LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DESEMPEÑO DEPORTIVO EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO" en el cual se involucran acciones para mejorar las condiciones de la infraestructura deportiva mediante actividades tales como el mantenimiento y mejoramiento de escenarios existentes y la creación de nuevos espacios que cumplan con la normatividad vigente para las prácticas deportivas particulares, contemplando el análisis de las estructura existentes y obras complementarias necesarias para su adecuación, que garanticen el fortalecimiento de espacios recreativos y deportivos acorde a la norma, particularmente en los escenarios deportivos Cancha La Isabela y El Paraíso. **19.** Que, el proyecto tiene como objetivo principal adecuar los escenarios deportivos para potenciar el rendimiento competitivo y recreativo de los deportivos del Departamento del Quindío. Esta iniciativa no solo busca beneficiar a los deportistas, sino también mejorar la calidad de vida de toda la comunidad en la región y su zona de influencia. Además, se espera que estas mejoras apoyen los procesos productivos locales, contribuyendo a la generación de empleo y fomentando el intercambio comercial. Al fortalecer su infraestructura deportiva y organizar eventos de gran impacto competitivo, el Quindío se proyecta a nivel nacional como un modelo de ejecución de proyectos de inversión. Todo esto, en conjunto, incrementará la competitividad del Departamento en el ámbito deportivo y económico a nivel nacional. **20.** Que, en marco de lo anterior, se formula el presente proyecto denominado "Adecuación de Escenarios Deportivos para Incentivar las Actividades Recreo-Deportivas en el Departamento del Quindío" constituye una intervención prioritaria y estratégica para el fortalecimiento de la infraestructura recreodeportiva de la ciudad de Armenia y del Departamento del Quindío. La adecuación de la Cancha El Paraíso y la Cancha La Isabela responde a necesidades reales identificadas mediante diagnósticos técnicos especializados, los cuales evidencian deterioros estructurales, funcionales y urbanísticos que limitan el uso seguro y adecuado de ambos escenarios deportivos. **21.** Que, los estudios realizados demuestran que las condiciones actuales de las canchas representan riesgos significativos para

la integridad física de los usuarios. En ambos escenarios se identificaron fallas estructurales asociadas al deterioro de graderías, corrosión avanzada de armaduras, deformaciones en cubiertas metálicas y deficiencias constructivas que comprometen la estabilidad de las estructuras existentes. Estas condiciones incrementan la probabilidad de accidentes y hacen necesaria una intervención inmediata orientada a garantizar condiciones mínimas de seguridad pública. **22.** Que, la intervención permitirá fortalecer programas institucionales orientados al deporte formativo, recreación comunitaria y promoción de hábitos de vida saludable. La disponibilidad de infraestructura adecuada incrementa las posibilidades de implementación de escuelas deportivas, torneos barriales, actividades recreativas y procesos de formación deportiva impulsados por entidades públicas y organizaciones comunitarias. El proyecto presenta además una importante contribución al mejoramiento de indicadores de salud pública. La promoción de la actividad física y el acceso a espacios recreativos adecuados favorecen la reducción del sedentarismo y contribuyen a prevenir enfermedades asociadas a inactividad física, obesidad y problemas cardiovasculares. En este sentido, la inversión en infraestructura deportiva constituye también una inversión en bienestar y salud comunitaria. La intervención permitirá recuperar áreas actualmente deterioradas y mejorar las condiciones paisajísticas y funcionales del entorno urbano. La adecuación de cerramientos, zonas peatonales, iluminación y espacios complementarios contribuirá a fortalecer la percepción de seguridad, mejorar la movilidad peatonal y generar procesos de revitalización urbana en los sectores intervenidos. **23.** Que, el proyecto también posee una dimensión significativa en términos de accesibilidad e inclusión social. Las adecuaciones propuestas incorporan criterios de accesibilidad universal conforme a la normativa vigente, permitiendo garantizar el acceso seguro e inclusivo para personas con discapacidad y población con movilidad reducida. Esto fortalece el carácter democrático e integrador del espacio público. En términos ambientales, las intervenciones propuestas permitirán implementar soluciones técnicas orientadas al manejo adecuado de aguas lluvias, control de erosión y mejoramiento de superficies permeables. La incorporación de sistemas de drenaje y estabilización contribuirá a reducir procesos erosivos y mejorar la sostenibilidad ambiental de los escenarios deportivos. **24.** Que, el proyecto "ADECUACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS PARA INCENTIVAR LAS ACTIVIDADES RECREO-DEPORTIVAS EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO" representa una inversión estratégica de alto impacto social y regional. La recuperación integral de la Cancha El Paraíso y la Cancha La Isabela permitirá no solo mejorar infraestructura física, sino también fortalecer procesos de cohesión social, convivencia ciudadana, salud pública, inclusión y desarrollo comunitario, consolidando el deporte y la recreación como herramientas fundamentales para el desarrollo integral del Departamento del Quindío. **25.** Que, para lograr lo anterior, el proyecto contempla la actividad 1.1.4 **REALIZAR LA INTERVENTORÍA A LAS ADECUACIONES CANCHA LA ISABELA**. Por lo cual se hace necesario iniciar el proceso denominado **INTERVENTORIA TECNICA, SOCIAL, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE ADECUACIÓN DE LA CANCHA LA ISABELA, EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA, PARA INCENTIVAR LAS ACTIVIDADES RECREODEPORTIVAS EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO-BPIN 2024003630150. 26.** Que conforme lo dispone el Manual de contratación de la Entidad, artículo 12, numeral 3, el cual determina que el proceso de selección será por Invitación Privada cuando el valor de la actividad contractual a convenir sea igual o superior a 150 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) e inferior a 700 salarios mínimos mensuales vigentes (SMMLV). **27.** Que, en cumplimiento de esto, la Empresa para el Desarrollo Territorial - PROYECTA inició el trámite del proceso de selección de Invitación Privada No. 018 de 2026, publicando el Aviso de Convocatoria el día primero (01) de octubre de 2026, para que todos aquellos interesados en participar dentro del proceso realizaran su inscripción. **28.** Que una vez surtida esta etapa y de conformidad con el numeral 2 del artículo 32 del Acuerdo 10 del 2022 se realizó invitación a participar a cuatro (04) personas de las inscritas, de conformidad con los requisitos establecidos en la invitación privada. **29.** Que, recibidas las ofertas, el comité designado realizó la evaluación jurídica, técnica y económica respectiva publicando el informe preliminar correspondiente el día trece (13) de octubre de 2026, dando un término de traslado para que se presentaran las observaciones y/o subsanaciones respectivas. **30.** Que, vencido este término, el comité evaluador realizó las verificaciones respectivas y emitió informe final de los oferentes habilitados y asignó los puntajes correspondientes de conformidad con los criterios de calificación establecidos dentro del proceso de selección. **31.** Que el Comité Evaluador designado dentro del proceso citado cada uno desde su competencia (Jurídica, técnica y de experiencia y económica), recomendó a la Gerente General ADJUDICAR el contrato a la **UNION TEMPORAL INTER LA ISABELA**, ya que cumplió con los requisitos

de índole jurídico, financiero y técnico, y se encontró de primero en el orden de elegibilidad. **32.** Que por todo lo anteriormente expuesto, se hace necesario suscribir el presente contrato de interventoría el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA - OBJETO: "INTERVENTORIA TECNICA, SOCIAL, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE ADECUACIÓN DE LA CANCHA LA ISABELA, EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA, PARA INCENTIVAR LAS ACTIVIDADES RECREODEPORTIVAS EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO-BPIN 2024003630150". PARAGRAFO:** La propuesta presentada por el contratista hace parte integral del presente contrato, y en tal virtud se obliga a cumplirla íntegramente. **SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en los documentos del proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a: 1. Realizar las actividades de control y vigilancia técnicas, administrativas, financieras, jurídicas, contables, ambientales y sociales al contrato de obra. 2. Identificar alertas tempranas respecto de posibles incumplimientos en la ejecución del contrato de obra, a fin de evitar la suspensión, paralización o terminación anticipada del mismo. Y de ser necesario notificar de forma oportuna a PROYECTA y la compañía de seguros que garantiza la ejecución del contrato. 3. Disponer y mantener durante la ejecución del contrato el personal profesional en: social (trabajo social), técnico (ingeniería civil), seguridad y salud en el trabajo, ambiental y administrativo, idóneo y calificado conforme a los requerimientos solicitados por la supervisión, así como las instalaciones, equipos de laboratorio y control, ofrecidos en la propuesta y aprobados. 4. Dar visto bueno, aprobar y notificar a la entidad sobre las modificaciones técnicas en procedimientos que sean convenientes para resolver problemas que pueden afectar las obras en construcción, previamente presentadas por el CONTRATISTA DE OBRA. 5. Solicitar al CONTRATISTA DE OBRA bajo su responsabilidad, sin generar sobrecostos a la entidad, la demolición, reconstrucción y/o reparación de las obras que no cumplan con las calidades solicitadas. 6. Revisar, estudiar, conceptuar y aprobar los manuales de operación y mantenimiento de obras y equipos elaborados por el CONTRATISTA DE OBRA, así como los planos récord. 7. Asistir a los comités técnicos de seguimiento y ejecución a los que sea citado, con el objeto de verificar avances, validar y alinear directrices de los residentes de obra y poder tomar decisiones relevantes que conduzcan al cumplimiento del objeto contractual de la obra contratada. 8. Emitir conceptos de tipo jurídico, administrativo, financiero, técnico, ambiental y social que se requieran en cualquier momento en Desarrollo del objeto. 9. Presentar informe final de Interventoría dentro de los plazos fijados, con todos lineamientos y condiciones definidas por la empresa para el Desarrollo Territorial-PROYECTA. 10. Elaborar el Acta de Terminación de la obra y gestionar la suscripción de la misma por las partes. 11. Elaborar y suscribir el Acta de Entrega y Recibo Final a satisfacción de la obra, una vez verificado y aprobado la totalidad de las obras ejecutadas por el contratista. 12. Pactar con el contratista los precios de las actividades o ítems no previstos para la adecuada ejecución de la obra, analizando y validando los nuevos precios cuando se requieran ítems o actividades no previstas en el contrato y validar las especificaciones técnicas respectivas. Así mismo, deberá conceptuar sobre la necesidad de su ejecución y analizar, particularmente, su incidencia en el valor del contrato. 13. Realizar el informe del balance final de ejecución a efectos de elaborar el acta de liquidación respectiva. 14. Verificar y aprobar la localización de trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el objeto del contrato, igualmente realizar las actividades que estime necesarias para suscribir el acto de iniciación y la ejecución del objeto pactado. 15. En los casos en que el CONTRATISTA DE OBRA incumpla parcial o total sus obligaciones contractuales, la interventoría debe apremiar el cumplimiento de las mismas señalando plazos perentorios conforme a la normativa aplicable. 16. Exigir el cumplimiento del contrato de obra y de las especificaciones en todas sus partes. 17. Controlar que el contratista cuente con la infraestructura física y el recurso humano suficiente para adelantar la ejecución del contrato. 18. Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios en los planos y en las especificaciones y presentarlos a la EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL - PROYECTA. 19. Verificar que el contratista cumpla las normas y especificaciones técnicas y de calidad de objeto contractual. 20. Aprobar o rechazar los materiales y sus procesos de elaboración, previo el examen, análisis o ensayo que fuere del caso y controlar constantemente la calidad de aquellos. 21. Estudiar y emitir los conceptos técnicos del caso, ante las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por el contratista o cuando la EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL - PROYECTA lo requiera. 22. Realizar los ensayos de laboratorio que sean necesarios para el correcto seguimiento de la ejecución de la obra. 23. Velar por el cumplimiento del

cronograma del contrato, efectuando controles periódicos de las actividades programadas, asi mismo recomendar los ajustes a los que haya lugar. 24. Elaborar las actas técnicas aclaratorias en caso de necesitar modificaciones para aprobación de la entidad y del OCAD, cuando ello se requiera. 25. Verificar que el contratista cumpla durante toda la vigencia del contrato con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (Salud, pensión, ARL, parafiscales si hubiere lugar). 26. Solicitar al contratista la totalidad de los documentos exigidos por PROYECTA para proceder a la liquidación del contrato y velar que el contratista mantenga actualizadas las vigencias garantías contractuales y post contractuales. 27. Cumplir con los pagos relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, incluyendo los aportes parafiscales con destino a SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Igual requisito deberá cumplir los integrantes del Consorcio o Unión Temporal contratista. 28. Proyectar el acta de liquidación del contrato conforme a la normatividad vigente. 29. Velar cuando se requiere que se cumpla con la implementación del Plan de Manejo de Tránsito, Plan de Adaptación a la Guía Ambiental. 30. Efectuar dentro del transcurso de la ejecución de la obra mediciones periódicas de los ítems ejecutados, con base en estas medidas deberá efectuar y aprobar actas parciales de cobro. 31. Ordenar todos los análisis y pruebas de laboratorio que sean necesarios. 32. Realizar evaluación previa a la finalización de los trabajos e indicar al contratista los faltantes y deficiencias de la obra, con el fin de que sean subsanados en el periodo restante para el vencimiento del plazo contractual. **-OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** El Interventor deberá coordinar con el supervisor, los requerimientos técnicos para la presentación de los informes siguiendo el manual de contratación y los formatos de calidad entregados por la entidad, teniendo en cuenta la información básica que se indica a continuación: 1. Supervisar y verificar que el contratista de obra cumpla con todas las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y las normas de construcción aplicables. 2. Realizar informes semanales y mensuales en los plazos definidos por la entidad contrate de acuerdo con los formatos establecidos. 3. La interventoría deberá verificar, validar y aprobar la participación y dedicación de cada uno de los profesionales de la obra. Exigir al contratista el empleo de personal técnico capacitado y el despido del que, a su juicio, sea descuidado, incompetente, insubordinado o cuyo trabajo sea perjudicial para los intereses de la EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL - PROYECTA. 4. Si hubiere lugar, recomendar a través de oficio a la entidad contratante autorizar la pactacion de precios unitarios con base en un debido estudio de mercado, asegurando que los costos sean justificados y competitivos. 5. Asegurarse de que el contratista de obra cuente con los los pronunciamientos y licencias ambientales necesarios para la realización del proyecto. 6. Solicitar al CONTRATISTA DE OBRA bajo su responsabilidad y a través de los profesionales ofrecidos en la propuesta económica, sin generar sobrecostos a la entidad, a los ajustes a los estudios y diseños realizados. 7. Solicitar al CONTRATISTA DE OBRA un informe mensual por cada uno de los asesores presentados en la propuesta económica donde conste las actividades realizadas. 8. Llevar una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de la INTERVENTORÍA, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada de la obra. Esta memoria Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el representante legal de la obra, director de obra, el residente de obra, representante legal de la interventoría, director de interventoría y residente de interventoría. 9. La interventoría deberá elaborar y autorizar bajo su total responsabilidad las actas parciales y/o finales donde consten las cantidades de obra ejecutadas por el contratista de, haciéndose responsable de que dichos pagos se realicen conforme a la forma de pago establecida en la minuta contractual. Las actas parciales y/o finales deberán estar avaladas por el representante legal de la obra, director de obra, el residente de obra, representante legal de la interventoría, director de interventoría y residente de interventoría. 10. Disponer y mantener durante la ejecución del contrato el personal y calificado conforme a los requerimientos solicitados por la supervisión, así como las instalaciones, equipos de laboratorio y control, ofrecidos en la propuesta y aprobados. 11. Entregar informes mensuales de Interventoría, según lo definido por el supervisor de PROYECTA, en donde se incluya el registro fotográfico y fílmico de manera cronológica sobre el avance de la obra y donde se evidencie el estado de la interventoría. 12. Asistir a los comités técnicos de seguimiento y ejecución a los que sea citado, con el objeto de verificar avances, validar y alinear directrices de los profesionales de la consultoría y poder tomar decisiones relevantes que conduzcan al cumplimiento del objeto contractual de la consultoría contratada. 13. Elaborar el Acta de Terminación y entrega y/o recibo a satisfacción de la

obra y gestionar la suscripción de esta por las partes. 14. Elaborar el Acta de liquidación de la obra y gestionar la suscripción de esta por las partes. 15. Solicitar al contratista la totalidad de los documentos exigidos por PROYECTA para proceder a la liquidación del contrato y velar que el contratista mantenga actualizadas las vigencias garantías contractuales y post contractuales. 16. Analizar las solicitudes de Suspensión y/o reinicio, y en caso de ser procedente elaborar y sustentar las motivaciones y efectuar los trámites del caso para la suscripción del Acta correspondiente, dentro de los plazos contractuales con PROYECTA. 17. En los casos en que el CONTRATISTA DE OBRA incumpla parcial o total sus obligaciones contractuales, la interventoría debe apremiar el cumplimiento de estas señalando plazos perentorios conforme a la normativa aplicable. 18. Consolidar el archivo físico y digital de los expedientes de obra. 19. Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios en los planos y en las especificaciones y presentarlos a la EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL - PROYECTA. 20. Rendir los informes a que hubiere lugar de acuerdo con la fuente de financiación del proyecto, que sirva como insumo para el reporte de información al sistema monitoreo seguimiento control y evaluación SMSCE. 21. Cumplir con los pagos relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, incluyendo los aportes parafiscales con destino a SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Igual requisito deberá cumplir los integrantes del Consorcio o Unión Temporal contratista. 22. Apoyar a la entidad en la proyección de respuestas de los P.Q.R (peticiones, quejas y reclamos) que se generen durante el desarrollo de los estudios y diseños. -**TERCERA-DERECHOS DEL CONTRATISTA:** 1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en el Contrato. 2. Presentar recomendaciones, solicitudes o reclamaciones a la entidad y recibir oportuna respuesta. **CUARTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1.** Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. 2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato. 3. Pagar la remuneración por la ejecución del objeto contractual en los términos pactados en el Contrato. 4. Ejercer los controles necesarios para la cabal ejecución del contrato. 5. Prestar toda la colaboración al Contratista para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del contrato. 6. Autorizar el acceso al sitio de las obras del personal asignado por el Contratista. 7. Tener en cuenta, para el respectivo análisis, las observaciones y recomendaciones que el Contratista le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato. 8. Exigir, a través del interventor contratado, que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la Entidad se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. 9. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 10. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 11. Adelantar revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados y bienes suministrados, exigiendo que el Contratista cumpla con las condiciones de calidad, idoneidad y oportunidad ofrecidas y señaladas por la Entidad. 12. Velar porque el contratista cumpla con los requisitos normativos y demás obligaciones a su cargo. 13. Efectuar la liquidación del contrato de conformidad con los términos pactados en el contrato y en la ley. 14. Definir el alcance de la ejecución, conjuntamente con el interventor y el Contratista, en cada uno de los sitios a intervenir como parte del objeto del contrato. 15. Adoptar las medidas necesarias para que se mantenga el equilibrio de la relación contractual y se conserven, acorde a lo pactado, las condiciones técnicas, económicas y financieras. 16. Reconocer los imprevistos que efectivamente se causen y acrediten durante la ejecución del contrato de obra, verificados por el interventor. Así mismo, deberá hacer los descuentos respectivos por los imprevistos que no se causen al momento del pago final o en la liquidación del contrato, según defina la Entidad. 17. Realizar las demás actividades necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **QUINTA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato asciende a la suma de: **QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS ($597.988.604) MCTE, INCLUYE IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES,** teniendo en cuenta la propuesta presentada por el oferente - **FORMA DE PAGO:** La Empresa para el desarrollo Territorial – PROYECTA cancelará el valor del contrato, así: A. Hasta el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato mediante actas parciales, previa aprobación por parte de la supervisión de acuerdo con el

porcentaje de avance del contrato principal de obra. B. Un último pago correspondiente al diez por ciento (10%) restante se pagará contra el acta de liquidación, para efectos de realizar los descuentos por los costos que no se puedan demostrar y por otros conceptos a que hubiera lugar. **PARAGRAFO 1:** La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato y conforme a las instrucciones dadas por la entidad contratante para el trámite de pagos. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentra al día en los pagos relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, incluyendo los aportes parafiscales con destino a SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar y contribución al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción - FIC, cuando corresponda. Igual requisito deberá cumplir los integrantes del Consorcio o Unión Temporal contratista. **PARAGRAFO 2:** El contratista se compromete a dar cumplimiento a la propuesta presentada, la cual hace parte integral de la presente minuta contractual. **PARAGRAFO 3:** Los costos asociados a la administración del presente proyecto pactados en el acuerdo de voluntades entre la Empresa para el Desarrollo territorial-Proyecta y el contratista serán deducidos por completo en el primer desembolso que se realice al contratista por concepto de acta parcial y/o final, costo que para el presente contrato asciende a la suma de un valor de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS ($11.959.800,00) MCTE. SEXTA - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución de la interventoría será de **DOCE (12) MESES** contados a partir de la firma del acta de inicio. **SEPTIMA- RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula quinta del mismo. El Contratista conserva su autonomía, y la actividad contratada no implica el cumplimiento de funciones públicas o administrativas ni subordinación y no requiere dedicación de tiempo completo. **OCTAVA - SUJECIÓN A LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTA**L: La Entidad pagará el gasto que ocasione el presente Contrato con cargo a las disponibilidades presupuestales No. 00591 del 29 de septiembre de 2026 (Proyecta), No. 4226 del 29 de septiembre de 2026 (SGR) por un valor de $ 597.988.604. **NOVENA - GARANTÍA ÚNICA:** El contratista constituirá a favor de la Empresa para el Desarrollo Territorial – PROYECTA una garantía única otorgada a través de una entidad bancaria o compañía aseguradora, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ampare los siguientes riesgos: - **EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO** y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia hasta la liquidación del contrato. Este amparo cubre a la Entidad de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Este amparo comprende, además, el pago de las MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA que se hayan pactado en el contrato, por una cuantía equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato. **EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES DEL PERSONAL** que EL CONTRATISTA haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por el equivalente al cinco (5%) por ciento del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Para garantizar la calidad en el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con un término cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción por parte de la Entidad. **GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato. En esta póliza deberán tener la calidad de asegurados la entidad contratante y el contratista, limitado ello únicamente a los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad contratante como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas. **MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA.** - EL CONTRATISTA está obligado a

restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del CONTRATISTA o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar. **PARAGRAFO PRIMERO:** El hecho de la constitución de los anteriores amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del contratante. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El contratista deberá mantener vigente las garantías, amparos, pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agota la razón de las sanciones que se impongan. **PARAGRAFO TERCERO:** Si el contratista se demora en modificar las garantías, estas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del contratante y a cuenta del contratista quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente a la administración para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que la Empresa para el Desarrollo Territorial - PROYECTA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos o pagos de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. **PARAGRAFO CUARTO:** La Empresa para el Desarrollo Territorial - PROYECTA, incluirá dentro del contrato a celebrarse la cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DECIMA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: **a)** Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. **b)** Por Mutuo acuerdo de las Partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. **c)** Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Legislación Colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. **d)** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes. **e)** Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. **f)** Por las demás causales señaladas en la ley. **DECIMA PRIMERA- CLAUSULA PENAL DE APREMIO:** Con la firma del presente contrato, las partes convienen y facultan a EL CONTRATANTE a exigir al CONTRATISTA la cláusula penal de apremio y hacerla efectiva, por retraso en la ejecución total o parcial de la o las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, hasta por un valor equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, por cada día de retraso, sin que se supere el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y en todo caso dentro de los términos establecidos en el artículo 867 del Código de Comercio. Así mismo, dado que el CONTRATISTA deberá mantener durante la ejecución del proyecto EL PERSONAL MINIMO REQUERIDO en los términos de la referencia, por cada profesional o técnico propuesto que no cumpla con las especificaciones y dedicaciones mínimas requeridas o que no esté laborando o realizando actividades, se faculta a la CONTRATANTE a exigir al contratista la suma de veinte (20) salarios mínimos diarios legales vigentes (SMLV) por cada día calendario que no se tenga el PERSONAL MINIMO REQUERIDO, conforme al siguiente procedimiento para este último caso: debe obrar el requerimiento que sobre el particular efectué el supervisor. Realizados máximo tres (3) requerimientos al CONTRATISTA, el supervisor solicitará al Área Jurídica de la Empresa el inicio de un proceso de incumplimiento parcial del contrato. **PARÁGRAFO:** Las cláusulas penales de apremio que se causen por el retraso de la ejecución total o parcial de la o las obligaciones adquiridas en virtud del presente CONTRATO, se harán efectivas, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar. **DECIMA SEGUNDA - CLÁUSULA PENAL:** Para el caso de incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, con la firma del presente contrato, las partes convienen y facultan a EL CONTRATANTE a exigir al CONTRATISTA el pago de este a EL CONTRATANTE, a título de pena, de la suma equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato que se esté ejecutando, para tal fin facultan a EL CONTRATANTE para que haga efectiva la cláusula penal. La pena aquí estipulada no constituye una tasación anticipada de perjuicios, por lo que EL CONTRATANTE podrá exigir del CONTRATISTA la indemnización total de los perjuicios causados. **DECIMA TERCERA - PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL Y CLÁUSULA PENAL DE APREMIO:** En garantía del debido proceso, el contratista podrá ejercer el derecho de defensa y contradicción, las partes convienen el siguiente procedimiento para la aplicación de la CLAUSULA PENAL DE APREMIO y CLAUSULA PENAL prevista en las cláusulas anteriores, y así mismo facultan a EL

CONTRATANTE para hacerla efectiva la referida clausula penal, así: **a)** El CONTRATANTE remitirá al CONTRATISTA y a la aseguradora, el documento en el cual expresen los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente CONTRATO, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten y requiriendo al CONTRATISTA las explicaciones correspondientes. **b)** El CONTRATISTA contará con cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la comunicación anterior, para presentar por escrito sus explicaciones. **c)** Si el CONTRATANTE encuentra que las explicaciones no tienen justificación o que no corresponden a lo ocurrido en desarrollo del contrato y que el retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente CONTRATO hacen exigible la CLÁUSULA PENAL DE APREMIO, o que el incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA hacer exigible la CLAUSULA PENAL, determinará los días de retraso y el monto de las cláusulas penales de apremio correspondientes o la cláusula penal que corresponde según corresponda. **d)** Las partes convienen que facultan a EL CONTRATANTE para hacer efectivas la cláusula penal de apremio y/o la cláusula penal, quien deberá comunicar la decisión al CONTRATISTA, previo concepto del Comité Fiduciario, si aplica. **e)** El CONTRATISTA podrá reclamar ante EL CONTRATANTE por la medida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la medida. Si EL CONTRATANTE no acoge los argumentos presentados por EL CONTRATISTA y ratifica hacer efectiva la cláusula penal o clausula penal de apremio, podrá compensar la suma con los montos que EL CONTRATANTE le adeude al CONTRATISTA de cuentas sin cobrar o por causar con ocasión de la ejecución de este contrato, mediante compensación, en los términos de los artículos 1714 y 1715 del Código Civil. Lo anterior de conformidad con la autorización expresa que a través de la firma de este contrato otorga el Contratista en consonancia con las reglas del Código Civil. **f)** Por tratarse de una obligación clara, expresa y exigible a cargo del Contratista que presta mérito ejecutivo, la CLAUSULA PENAL DE APREMIO o la CLAUSULA PENAL según se trate podrá(n) ser cobrada(s) por EL CONTRATANTE directamente al contratista o a la aseguradora a través de los procedimientos legalmente previstos para ello. **DECIMA CUARTA - PROCEDIMIENTO PARA TERMINAR EL CONTRATO POR PROCEDER LA CONDICIÓN RESOLUTORIA POR INCUMPLIMIENTO:** El CONTRATANTE está facultado por las partes, a través del presente contrato bajo el amparo de la autonomía negocial, a dar por terminado el contrato por incumplimiento grave de El CONTRATISTA conforme al siguiente procedimiento: **a)** En garantía del derecho de defensa y el debido proceso: Una vez se presenten situaciones que puedan llegar a constituir alguno de los eventos anteriormente enunciados, las partes convienen y facultan a EL CONTRATANTE para adelantar el siguiente trámite: **I.** EL CONTRATANTE remitirá al CONTRATISTA y a la aseguradora, el documento en el cual manifieste los argumentos que sustentan que se presentaron una o algunas de las situaciones anteriormente enumeradas, aportando las evidencias que así lo soporten. **II.** El CONTRATISTA y la aseguradora, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación anterior, podrán pronunciarse al respecto. **III.** Vencido el plazo anterior, EL CONTRATANTE contará con cinco (5) días hábiles para determinar la ocurrencia o no de la causal de incumplimiento y en consecuencia informará al CONTRATISTA y a la aseguradora. **b)** Efectos de la ocurrencia de la condición resolutoria: Determinada la ocurrencia de las condiciones resolutorias convenidas y pactadas en la cláusula precedente, y una vez agotado el procedimiento establecido en el literal a) de esta cláusula, quedará resuelto el CONTRATO y EL CONTRATANTE remitirá al CONTRATISTA el Acta de Liquidación del contrato suscrita por él, para que la suscriba o remita las observaciones que considere pertinentes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la misma. En caso de realizar observaciones dentro del plazo establecido, EL CONTRATANTE contará con cinco (5) días hábiles para aceptarlas o rechazarlas. En consideración a que el proyecto tiene relación directa con la garantía de prestación de los servicios a cargo del estado y a la importancia que reporta para los derechos constitucionales de los ciudadanos beneficiarios de la ejecución del proyecto, una vez terminado o resuelto el CONTRATO, EL CONTRATANTE podrá adelantar las acciones necesarias para culminar la ejecución a través de una nueva contratación. **DECIMA QUINTA – MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, ésta autoriza expresamente, mediante el presente documento, a la Empresa para efectuar la tasación y cobro de las multas diarias sucesivas que se establecen a continuación. La aplicación de multas se entiende sin perjuicio que, en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, LA EMPRESA pueda declarar su terminación unilateral y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. Serán causales para imponer estas multas: **a)** El atraso en la presentación de los documentos para iniciar la

ejecución del contrato: LA EMPRESA aplicará al CONTRATISTA una multa del 0,1% del valor total del contrato por cada día calendario que retarde la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato. **b)** La mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por medio del presente contrato, hasta por un valor equivalente al 0,1% del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento. La sumatoria del valor de las multas impuestas por ambos o uno de los hechos descritos de los literales a) y b), no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas. **DECIMA SEXTA - MULTAS, SANCIONES, E INDEMNIZACIONES**: Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del Interventor, se causarán las siguientes multas: 1. Por atraso o incumplimiento del Cronograma de Interventoría se causará una multa equivalente al UNO POR MIL (1/1000) del valor fiscal del Contrato por cada día calendario de atraso. 2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (en caso de que el contrato contemple su ejecución en etapas), corregir o adicionar las Garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula NOVENA, de acuerdo con el contrato o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al UNO POR MIL (1/1000) del valor fiscal del Contrato por cada día calendario de atraso en el cumplimiento. 3. Si el Interventor no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato o con el cumplimiento de las actividades del proyecto a ejecutar, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, siempre y cuando sean razonables en función de la información exigida, se causará una multa equivalente al UNO POR MIL (1/1000) del valor fiscal del Contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Interventor demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor. 4. Por atraso imputable al Interventor en [la firma del Acta de Inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada], se causará una multa diaria equivalente al UNO POR MIL (1/1000) del valor fiscal del Contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Interventor no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada. 5. Por no entregar los soportes de formación académica y de experiencia del equipo de trabajo discriminado en el documento base y en el "Anexo - Técnico 1" en el plazo definido por la Entidad, se causará una multa equivalente al UNO POR MIL (1/1000) del valor fiscal del Contrato, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación]. 6. Por no entregar las comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes en papel certificado en el Sello Ambiental Colombiano, o en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro, se causará una multa equivalente al UNO POR MIL (1/1000) del valor fiscal del Contrato 7. Por incumplir, sin justa causa, las órdenes que el supervisor dé en ejercicio de sus funciones y en el marco del ordenamiento jurídico, el Interventor se hará acreedor a una multa equivalente al UNO POR MIL (1/1000) del valor fiscal del Contrato, por cada orden incumplida. 8. Por cambiar el equipo de trabajo presentado en la oferta, sin la aprobación previa del supervisor, al Interventor se le impondrá una multa equivalente al UNO POR MIL (1/1000) del valor fiscal del Contrato. 9. En el evento que sea necesario cambiar el personal del equipo de trabajo evaluable el nuevo personal deberá cumplir con las condiciones de experiencia y de formación académica mínimas y también con todas aquellas que fueron objeto de puntuación para el Proponente, so pena de una multa equivalente al UNO POR MIL (1/1000) del valor fiscal del Contrato. 10. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de salarios, honorarios o en su defecto cualquier forma de remuneración o contraprestación de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Interventor se le impondrá una multa equivalente a dos (2) salarios mínimos diarios legales vigentes – SMDLV por cada día calendario de atraso, en el cumplimiento de dicha obligación. 11. La Entidad incluirá las demás causales que considere convenientes teniendo en cuenta las obligaciones pactadas en el contrato Parágrafo 1. Las multas son apremios al Interventor para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. Parágrafo 2. En caso de que el Interventor incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de cumplimiento del contrato. Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Interventor, realizado con fundamento en las multas impuestas, no lo exonerará de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo amén de la obligación incumplida. Parágrafo 4. En caso de que el Interventor reincida en el incumplimiento

de una o de varias obligaciones podrán imponer nuevas multas. Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento de la expedición del acto administrativo que lo declara. Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al cinco por ciento (5 %) del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas. Parágrafo 7°. En caso de que la Entidad imponga diferentes multas por causales distintas, el monto acumulado de las mismas no podrá ser superior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **DECIMA SEPTIMA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se computen el tiempo de suspensión. **DECIMA OCTAVA - CESIÓN:** El contratista no podrá ceder todo o parte de las obligaciones que le impone o los derechos que le confiere el presente contrato sin la autorización previa y escrita de la EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL – PROYECTA. **DECIMA NOVENA - SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA solo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de LA ENTIDAD. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. LA ENTIDAD podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra LA ENTIDAD por esta causa. **VIGESIMA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Vencido el plazo de ejecución del presente contrato, el Gerente de PROYECTA y el contratista realizarán, de mutuo acuerdo, la liquidación del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes, lo cual constará en la respectiva Acta. En caso del vencimiento del anterior plazo, PROYECTA procederá a realizar la liquidación unilateral del contrato, mediante acto administrativo debidamente motivado, el cual será susceptible del recurso de reposición. El término para realizar la liquidación unilateral del contrato es de dos (2) meses luego del vencimiento del plazo pactado para la liquidación por mutuo acuerdo; vencidos los dos (2) meses indicados, la entidad contará con dos (2) años más para proceder a liquidar unilateralmente la actividad contractual, siempre y cuando el contratista no haya acudido a sede judicial para obtener la liquidación, de conformidad con lo establecido en los Artículos 141 y 164 (numeral 2, literal j) de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA)". **VIGESIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Por medio de esta cláusula el contratista afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Ley, que no posee ningún tipo de deuda con las entidades del Estado, y que además no ha sido condenado por fallo alguno con responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del Estado, por parte de la Contraloría General de la República o alguno de sus delegados en las respectivas entidades territoriales, de conformidad con el boletín trimestral de responsables fiscales, consolidado por la Contraloría General de la República; así como el correspondiente certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, y demás documentos pertinentes. **VIGESIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su legalización se requiere: **1)** La existencia de la Disponibilidad y el Registro Presupuestal correspondiente. **2)** EL CONTRATISTA deberá acreditar la afiliación al sistema integral de seguridad social de conformidad a las Normas vigentes que regulan la materia, en especial a la Ley 789 de 2002, 797 de 2003 y Decreto 828 de 2003. **3)** el pago de todos los tributos de carácter Departamental y Nacional a que hubiere lugar; **4)** los demás requisitos exigidos por el manual de contratación de la Entidad. **PARAGRAFO:** El contratista tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la suscripción del contrato para allegar la documentación requerida, vencido este término sin cumplir este requisito se entenderá que el contratista renuncia a su ejecución. **VIGESIMA TERCERA - SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** De acuerdo al manual de Contratación de la Entidad, PROYECTA procurará brindar soluciones en forma rápida, ágil y directa a las diferencias y controversias que se presenten en el desarrollo de la actividad contractual. La solución directa es el mecanismo adoptado para dirimir las diferencias suscitadas entre las partes antes de someterlas a la jurisdicción contenciosa administrativa (Art. 68 y 69 de la Ley 80 de 1993). **VIGESIMA CUARTA - ESTAMPILLAS:** El valor de las estampillas del presente contrato será el liquidado por la

EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL – PROYECTA, previa autorización por parte del Contratista. **VIGESIMA QUINTA – NATURALEZA JURÍDICA**. La Empresa, en sus procesos de contratación de bienes y servicios, se encuentra sometida a su Manual de Contratación, Acuerdo 10 del 4 de diciembre de 2012, y en lo no regulado por este, a las normas civiles y comerciales aplicables en cada caso, respetando el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido para la celebración de contratos estatales, así como los principios de la función pública y la gestión fiscal consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia. **VIGESIMA SEXTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato y constituyen, junto con este, una unidad contractual integral e indivisible, los estudios y documentos previos y sus anexos; la invitación y sus anexos técnicos; las adendas expedidas durante el proceso de selección; las respuestas a observaciones; los informes de evaluación; el acto o documento de adjudicación o aceptación de la oferta; la propuesta presentada por el CONTRATISTA, junto con sus anexos, aclaraciones y subsanaciones aceptadas por PROYECTA; las garantías y sus respectivas aprobaciones; los documentos de legalización y perfeccionamiento; y los demás documentos que se generen durante la ejecución contractual y que, por su naturaleza, se incorporen al contrato. **VIGESIMA SÉPTIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para ejecutar el contrato y resolver las controversias que puedan surgir del mismo se tomara como domicilio contractual la ciudad de Armenia Quindío.

Para constancia se firma en Armenia Quindío hoy, 26 OCT 2026

LINA MARCELA ROLDAN PRIETO
Gerente General

DANIELA GUTIERREZ CHACON
R.L UNION TEMPORAL INTER LA ISABELA
Contratista

Elaboró Componente Jurídico: Erika Johanna Restrepo Betancurth, Abogada Contratista
Revisó y Aprobó Componente Jurídico: Jennifer Gil Sánchez, Profesional Jurídica y Contratación.

PROYECTA
SELLO DE LEGALIZACION

Contrato No.: Interventoria de 2026
Contratista: UNION TEMPORAL INTER LA ISABELA R.L DANIELA GUTIERREZ CHACON Nit. 902.117.430-1
Objeto: INTERVENTORIA TECNICA, SOCIAL, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE ADECUACIÓN DE LA CANCHA LA ISABELA, EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA, PARA INCENTIVAR LAS ACTIVIDADES RECREODEPORTIVAS EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO-BPIN 2024003630150
Ejecución: doce (12) MESES
Valor: $ 597.988.604
CDP: _____ **CRP:** _____
Garantías: _____
Fecha de legalización: de 2026
No. Consecutivo: _____ **Folio:** _____ **Libro:** _____
Firma: _____